

# UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA RECTORADO

## RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 545-R-UNICA-2017

Ica, 6 de Diciembre del 2017.

#### VISTO:

El Oficio Nº 2810-2017-UNICA/D-OGA, del 14 de Noviembre del 2017, del Director de la Oficina General de Administración, quien solicita se designe el Comité Especial para la Supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos y Administrativos de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica", código 2285293.

## CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que el autoriza en su artículo 18º de la Constitución Política del Estado, así conforme al artículo 8º de la Ley Universitaria Nº: 30220;

Que, mediante Resolución Nº: 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del presente año, el Comité Electoral Universitario de esta Universidad proclamando al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como rector Titular electo de esta Casa Superior de Estudios para el periodo de gestión comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022:

Que, con Resolución Nº 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; asimismo mediante Resolución Nº 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;



Que, el artículo 172° del Estatuto Universitario, determina que la Oficina General de Administración es un órgano de apoyo dependiente del Rector, encargada de

## R.R. Nº 545-R-UNICA-2017

6-12-2017

Pág. 2

organizar, dirigir y controlar las funciones relacionadas a los sistemas administrativos a su cargo:

Que, estando al inciso e) del artículo 213° del Estatuto Universitario, señala que es atribución del Rector de la Universidad dirigir la actividad académica de la UNICA y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, debiéndose efectuar los Procesos de Contrataciones de bienes, servicios y Obras de la UNICA, correspondientes al ejercicio presupuestal 2017 y de conformidad con lo establecido por el Art 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección:

Que, según el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone en el numeral 23.4 El El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros:

Que, mediante Oficio Nº 841-2017-UNICA-OGA/OA-D del 8 de Noviembre de 2017, el Director de la Oficina de Abastecimiento, solicita se designe el Comité Especial para la Supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos y Administrativos de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica", código 2285293; de acuerdo al artículo 23º del D.S. Nº 350-2015-EF;

## R.R. Nº 545-R-UNICA-2017

6-12-2017

Pag. 3

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de lea, por el artículo 62º de la Ley Universitaria Nº: 30220 y Estatuto Universitario.

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º: DESIGNAR el Comité Especial para la Supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos y Administrativos de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica", código 2285293, integrado de la siguiente manera:

#### TITULARES

-	JUAN FELIX OLAECHEA HUARCAYA	Presidente
	RAUL ALEXANDER VILCA CAYO	Secretario
2	ROSA ANGELICA GARCIA NUÑEZ	Miembro

#### SUPLENTES

	ROBERTO ISIDORO GARCIA HUASASQUCHE	Presidente
-	ALEJANDRO SULPICIO ESCATE HERNANDEZ	Secretaria
-	CARLOTA CARMEN RAYMUNDO QUIJANDRIA	Miembro

Artículo 2º: DEJAR SIN EFECTO todo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral.

Artículo 3º: COMUNICAR la presente Resolución a los interesados. Oficina General de Administración y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.



CERTIFICA

Que, la presente cópia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



